



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Sede Administrativa

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



629
225043

Chachapoyas, 25 de octubre de 2018.

19632

OFICIO N° 417.- 2018- G.R.AMAZONAS/SG

Señor:
WULIAN ALFONSO MONTEROLA ABREGÚ
Presidente - Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Lima.-



ASUNTO : REMITO INFORME LEGAL AL PROYECTO DE LEY N° 3197/2018-CR
REF. : a) INFORME LEGAL N° 686-2018-G.R.AMAZONAS/ORAJ
b) OFICIO N° 093-2018-2019/CTC-CR

Con especial deferencia me dirijo al Despacho de su cargo, para expresarle mi cordial saludo, así mismo dando atención al documento de la referencia b), y visto el Informe Legal N° 684-2018-Gobierno Regional Amazonas/ORAJ, documento con el cual la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la Republica del Perú, que emita Dictamen favorable respecto al Proyecto de Ley N° 3191/2018-CR, y proceda continuar con el trámite correspondiente hasta que el mismo sea debatido ante el pleno del Congreso para su aprobación final, y posterior remisión al Presidente de la Republica para su promulgación, se adjunta los actuados para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, me suscribo expresándole las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
SECRETARIA GENERAL

RSCH/SG
Hchv/Sec.
C.c. /Archivo
DOC: 1478949
EXP: 1137068

Doc: 1477859
Gr: 1115718



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



INFORME LEGAL No. 686 -2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS SECRETARIA GENERAL
24 OCT. 2018
Firma: _____
Hora: 03:54 N Exp. N: _____

A : Abog. RONALD SALAZAR CHUMBE.
Secretaría General del GRA.
DE : Abog. MARIA DEL PILAR CALDERON BARDALES.
Director (E) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
ASUNTO : OPINIÓN LEGAL.
Doc. Ref. : Oficio No. 0093-2018-2019/CTC-CR.
Fecha : Chachapoyas 24 OCT. 2018

Por medio del presente me es grato dirigirme a Ud. para efectos de saludarle cordialmente; asimismo, manifestarle con respecto a los documentos de la referencia, lo siguiente:

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS:

Que mediante Oficio No. 0093-2018-2019/CTC-CR de fecha 21 de agosto de 2018, el Presidente de la Comisión de Transporte y Comunicaciones del Congreso de la Republica Sr. Wuilian Alfonso Monterola Abregu, se dirige al Gobernador Regional de Amazonas, a fin de solicitar opinión respecto al Proyecto de Ley No. 3197/2018-CR que busca declarar de Necesidad Pública e Interés Nacional a la Ejecución del Proyecto Tren Nor Oriental del Marañón Bayobar- Cajamarca- Saramirisa.

Que mediante Informe No. 276-2018-G.R.AMAZONAS/GRI-JMSD de fecha 10 de octubre de 2018, el Consultor de la Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Jorge Milton Silva Díaz alcanza a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas, con respecto al Proyecto de Ley No. 3197/2018-CR (Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional a la Ejecución del Proyecto Tren Nor Oriental del Marañón Bayobar- Cajamarca- Saramirisa).

Que mediante Informe No. 36-2018-G.R.AMAZONAS/GRI-RTCP/UF-CGS de fecha 14 de septiembre de 2018, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ing. Juan G. Gonzales Segura emite Informe Técnico con respecto al Proyecto de Ley No. 3197/2018-CR (Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional a la Ejecución del Proyecto Tren Nor Oriental del Marañón Bayobar- Cajamarca- Saramirisa), y señala que: De implementarse este proyecto de ley conllevaría a desarrollar la economía del Perú no solo en la parte no oriental del país sino a nivel nacional, a partir del potencial turístico, minero y agropecuario, esto conllevando una nueva planificación en la elaboración de los estudios definitivos, teniendo en cuenta no afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, y el medio ambiente. Para la Región Amazonas, a través del tramo B, en donde se unirá con la Región de Cajamarca en la estación de la Pampa de la Culebra, llegando a Saramirisa en Iquitos, es de vital importancia para el eje turístico de nuestra Región ya que tendrá mayor realce y se complementaría con el mega proyecto de Telecabinas, que son el atractivo para la visita a la Fortaleza de Kuelap promoviendo de esta manera el turismo en nuestra Región y así tendríamos más afluencia de turistas de las Regiones involucradas con este proyecto "Tren Nor Oriental del Marañón Bayobar- Cajamarca- Saramirisa"- y que los turistas extranjeras y nacionales tendrían otra opción de transporte para llegar a la ruta que conduce a la Fortaleza de Kuelap. Además beneficiaría a nuestra región en el tema de exportación de nuestros productos agropecuarios, ya que por falta de buenas vías de acceso los agricultores tienen en ese en cuello de botella para poder llegar a la exportación en este contexto agropecuario".

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, conforme a lo establecido en artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional; y, es competente de manera





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



compartida con los gobiernos regionales y locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, respecto de la infraestructura de transportes de alcance regional y local.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, regula las infraestructuras complementarias de transportes, cuya finalidad es brindar facilidades para el servicio de transporte de mercancías que permita al operador desarrollar toda clase de actividades logísticas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 817-2006-MTC/09, se aprobó la Política Nacional del Sector Transporte, la cual establece dentro de sus lineamientos, entendidos como directrices de la acción del Sector Transporte en el mediano y largo plazo, la promoción del desarrollo, seguridad y calidad en los servicios de transporte y de logística vinculados, el cual se orienta a lograr que los servicios de transporte y logísticos se presten con calidad, transparencia, eficiencia, competitividad, seguridad y que cumplan con la normativa y con los estándares internacionales aplicables.

Que, la Política Nacional del Sector Transportes tiene entre sus bases, la Gestión Integrada del Sistema enfocada al usuario para mejorar la seguridad, la eficiencia y la calidad, señalando que la gestión del sistema, debe enfocarse en satisfacer de forma adecuada las necesidades de los usuarios de los servicios de transportes, proponiendo que la infraestructura de transporte, no sea un fin en sí misma, sino el medio adecuado para que se realicen servicios de transporte seguros, eficientes y de calidad. Asimismo, dicha política indica que la calidad de las infraestructuras de los servicios de transporte es básica para impulsar la dinámica económica y social.

En el caso particular, conforme se señala en la Exposición de Motivos del proyecto de Ley, la ejecución del Tren Nor Oriental del Marañón significaría una gran oportunidad para el transporte de fosfatos a Brasil (en la actualidad, uno de los yacimientos de fosfatos más importantes del Perú se encuentra en Bayovar y viene abasteciendo vía marítima, por el canal de Panamá, a través de la concesionaria Misky Mayo, a Brasil). En dicho documento, se señala que "Frente a esta actual actividad el eje inter oceánico Perú – Brasil, compuesto en un tramo por una vía ferroviaria desde Bayovar – Cajamarca – Saramiriza; y luego por la hidrovía Río Marañón – Río Amazonas (concesionada por Pro inversión) **se constituye como una gran alternativa para el transporte de fosfatos a Brasil**". Asimismo, refiere que: "En la Región Cajamarca existen recursos mineros que vienen siendo explotados; así como potenciales yacimientos mineros a ser explotados, como son: Tantahuatay, Cerro Corona, La Zanja, Yanacocha, Galeno, Conga y Michiquillay....".

Que en la actualidad se hace notorio una falta de conectividad vial en la zona Nor oriental peruana y que genera desarticulación espacial entre las diversas Regiones como es el caso de Loreto, San Martín y Amazonas con el resto del país. Y en ese orden, la idea de la construcción del ferrocarril Nor Oriental del Marañón, desde Bayovar hasta Saramiriza, tiene por finalidad interconectar las regiones de la zona Nor oriental del Perú, por cuanto permitiría llegar vía férrea desde el Puerto de Bayovar, en Piura, hasta el puerto de Manaos. La ruta como se señala comprendería el puerto de Bayovar, para luego pasar por Lambayeque hasta la estación de la Pampa de la Culebra en Cajamarca, continuando por la ruta que conduce a Kuelap en Amazonas y llegando hasta el puerto Alfonso Ugarte en Saramiriza – Iquitos. Tras ello, se continuaría vía lacustre por la hidrovía compuesta por el Río Marañón y Río Amazonas hasta llegar al puerto de Manaos en Brasil.

Que viendo la connotación e importancia que representa para los intereses nacionales, así como el desarrollo de estas regiones donde se ejecutaría el proyecto, y demás que se encuentran en un radio de acción, se hace necesario recomendar a la Comisión de Transporte y Comunicaciones del Congreso de la República del Perú, apruebe el Dictamen Favorable del Proyecto de Ley No. 3197/2018-CR, a fin de en el Pleno del Congreso se declare de necesidad pública nacional la ejecución del Proyecto "Tren Nor Oriental del Marañón Bayovar-Cajamarca-Saramiriza", sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

OPINIÓN:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que estando a los considerandos antes expuestos, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas, es de la **OPINIÓN**:

1. **Que se remita Oficio a la Comisión de Transporte y Comunicaciones del Congreso de la República del Perú, recomendando se emita Dictamen Favorable respecto al Proyecto de Ley No. 3197/2018-CR, y se proceda con continuar el trámite correspondiente hasta que el mismo sea debatido ante el Pleno del Congreso para su aprobación final, y posterior remisión al Presidente de la República para su promulgación, esto conforme a los argumentos antes expuestos.**

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.
Atentamente,



Abog. MARIA DEL PILAR CALDERON BARDALES.
Director (E) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

MDPCB/DORAJ
Rra.
Doc. 01465947/Exp. 01115718.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Infraestructura

11

INFORME N°276- 2018-G.R.AMAZONAS/GRI -JMSD

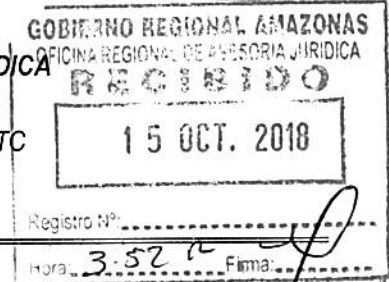
A : ING. DANY L. SANTILLÁN OCHOA
Gerente Regional de Infraestructura

De : Ing. JORGE MILTON SILVA DIAZ
Consultor GRI

Asunto : ALCANZA A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Ref. : OFICIO N°0692-2018-G.R.AMAZONAS/GRI-DRTC

Fecha : Chachapoyas, 10 de octubre de 2018



Tengo a bien dirigirme a Usted y a la vez en atención al documento de la referencia indicar que este como sus adjuntos se deberá de alcanzar a la Oficina de Asesoría Jurídica de acuerdo a los dispuesto por esta según MEMORANDO N°207-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, ya que se está acompañando en Informe Técnico emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas, con respecto al proyecto de Ley N° 3197/2018-CR (Ley que Declara la Necesidad Pública e Interés Nacional a la Ejecución del Proyecto Tren Nor Oriental del Marañón Bayóvar – Cajamarca – Saramiriza).

Atentamente:

ING. JORGE MILTON SILVA DIAZ
Consultor GRI
CIP 89686

DOC. 01465947
EXP. 01115718

JMSD/CGRI
Cc
Archivo
Folios 10





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Infraestructura
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

MODIFICADO POR: [] ORIGINAL DOCUMENTARIO

24 SET. 2018

DOCUMENTO N°
EXPEDIENTE
FIRMA: [] HORA: 8:44a

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Chachapoyas, 21 de setiembre de 2018.

OFICIO N° 0692 - 2018-G.R. AMAZONAS. /GRI-DRTC.

Señor:

ING.DANY L. SANTILLAN OCHOA

Gerente Regional de Infraestructura – Gobierno Regional Amazonas.

CIUDAD.-

ASUNTO : **ALCANZA OPINIÓN REFERENTE A PROYECTO DE LEY 3197/2018-CR**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Gerencia Regional de Infraestructura

RECIBIDO

24 SET. 2018

Hora: 11:10
Firma: []

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su cargo, para saludarlo cordialmente y a la vez para hacer de su conocimiento que, adjunto al presente **Informe N° 0242-2018-G.R. AMAZONAS/GRI-DRTC-DCIA**, elaborado por el Director Encargado de la Oficina de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria de la DRTC-Amazonas, en el cual se alcanza **Informe N° 036-2018-G.R. AMAZONAS//GRI-DRTC/UF-JGGS**, donde se está alcanzando Opinión Referente al Proyecto de Ley 3197/2018-CR (Ley que Declara la Necesidad Publica e Interés Nacional a la Ejecución del Proyecto Tren Nor Oriental del Maraón Bayovar – Cajamarca- Saramiriza). Documentación que se anexa en diez (10) folios, para conocimiento y fines consiguientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para testimoniar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

[Firma]

Ing. LUIS E. CHICOMA PRADO
DIRECTOR REGIONAL

C.c.:
DCIA
Archivo.
LECHP/DRTC
Mjv.

DOC: 1451301

EXP: 1115718

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PROVEIDO

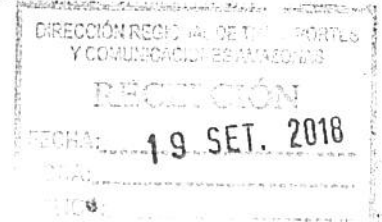
N° Fecha: 24/09/2018
Pase a: Ing. Jorge Silva
Para: REVISIÓN E INFORME

[Firma]



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

INFORME N° 242 - 2018-G.R.AMAZONAS/GRI-DRTC-DCIA.



AL : ING. LUIS EDMUNDO CHICOMA PRADO
Director de la DRTC-Amazonas.

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

REF : a- MEMORANDO N° 356-2018-G.R.AMAZONAS/GRI
b.-OFICIO N° 36-2018-G.R.AMAZONAS//GRI-DRTC/UF-JGGS

FECHA : Chachapoyas, 19 de Setiembre del 2018.

Por intermedio de la presente me dirijo a su digno despacho para saludarlo cordialmente, y de acuerdo al documento (a) signado de la referencia, donde solicitan opinión del Proyecto de **LEY 3197/2018-CR (LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TREN NOR ORIENTAL DEL MARAÑON BAYOVAR - CAJAMARCA - SARAMIRIZA**, y de acuerdo al documento (b) de la referencia donde emite su opinión el Responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección de Transportes y Comunicaciones Amazonas, sobre el Proyecto antes mencionado, dicha información deberá de ser remitida al **ING. DANY L. SANTILLAN OCHOA GERENTE REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

Es cuanto informo a Ud. Para los fines que se estime pertinente.

Adjunto 09 folios.

Atentamente.

C.c.
Archivo

DOC:	01448915
EXP:	01113910



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA
AEROPORTUARIA
[Signature]
Ing. RAUL A. OLINO GUEVARA
DIRECTOR (e)

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE
Infraestructura
[Signature]
proyecto Ochoa
por ING. Dany Santillan
Chachapoyas 19 SET. 2018
Director



“AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL”

INFORME N° 36 - 2018-G.R.AMAZONAS//GRI-DRTC/UF-JGGS.

SEÑOR : Ing. RAUL A. OLANO GUEVARA
Director de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria

ASUNTO : OPINION DEL PROYECTO DE LEY 3197/2018-CR

REF. : MEMORANDO N° 356 – 2018 – G.R.AMAZONAS/GRI

FECHA : Chachapoyas, 14 de Septiembre de 2018

Por medio de la presente es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia emitir **OPINION DEL PROYECTO DE LEY 3197/2018-CR**, el cual propone la “Ley que declara la necesidad publica e interés nacional la ejecución del proyecto “Tren Nor Oriental del Marañón Bayovar – Cajamarca – Saramiriza”

ANTECEDENTES

1. **PROYECTO DE LEY 3197/2018-CR**, propone la “Ley que declara la necesidad publica e interés nacional la ejecución del proyecto “Tren Nor Oriental del Marañón Bayovar – Cajamarca – Saramiriza”
2. **MEMORANDO N° 356 – 2018 – G.R.AMAZONAS/GRI**, de fecha 06 de setiembre del 2018, donde se dispone la elaboración de **INFORME TECNICO DEL PROYECTO DE LEY 3197/2018-CR**.

ANÁLISIS

El congresista de la republica Segundo Tapia Bernal, en su uso de sus atribuciones como parlamentario propone el proyecto de **Ley 3197/2018-CR**, ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto “Tren Nor Oriental del Marañón Bayovar – Cajamarca – Saramiriza”

Las razones por las que se quiere implementar este proyecto de ley es por la precaria conectividad vial existente, con la que conllevaría unir a las regiones involucradas con este proyecto como son las regiones San Martín, Loreto y Amazonas con el resto del país, y de esta manera contrarrestar el déficit significativo de la infraestructura vial, que contrarrestaría el potencial turístico, agropecuario y minero que se desarrolla en esta parte Nor Oriental del país.

Así mismo con el acuerdo suscrito en la **CARTA DE CAJAMARCA**, se propone implementar el eje interoceánico Perú – Brasil, a través de la ejecución del proyecto Ferrocarril Nor Oriental del Marañón desde Bayovar – Cajamarca – Kuelap – Saramiriza, teniendo en la actualidad Tres Tramos el proyecto del ferrocarril:

Tramo A: El tramo del ferrocarril que une Bayovar (Piura) hasta la Pampa de la Culebra (Cajamarca) teniendo una longitud de 650 Km, el cual se encuentra con estudios a nivel de expediente Técnico formulado por el sector público.

Tramo B: este tramo une desde la Pampa de la Culebra (Cajamarca), proximidades de Kuelap (Amazonas) hasta Saramiriza, teniendo una longitud de 435 km.

Tramo C: Constituido por la hidrobía Amazónica, promovido por pro inversión, que conectaría Saramiriza con el puerto de Manaus en Brasil.



"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

El cual está iniciativa legislativa proponer declarar la necesidad publica e interés nacional la ejecución del proyecto "Tren Nor Oriental del Marañón Bayovar – Cajamarca – Saramiriza", que forma parte del Eje Interoceánico del Perú – Brasil.

La presente iniciativa legislativa por ser de carácter declarativa, no genera costos al tesoro público. Los beneficios superan los costos de la ejecución del proyecto, porque el impacto económico del proyecto beneficiaría a la parte Nor Oriental del país.

OPINION

De implementarse este proyecto de ley conllevaría a desarrollar la economía del Perú no solo en la parte nor oriental del país si no a nivel nacional, a partir del potencial turístico, minero y agropecuario, esto conllevando una buena planificación en la elaboración de los estudios definitivos, teniendo en cuenta no afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas; y el medio ambiente.

Para la Región Amazonas, a través del tramo B, en donde se uniría con la región de Cajamarca en la estación de la Pampa de la Culebra, llegando a Saramiriza en Iquitos, es de vital importancia para el eje turístico de Nuestra Región ya que tendrá mayor realce y se complementaría con el mega proyecto de Telecabinas, que son el atractivo para la visita a la fortaleza a Kuelap promoviendo de esta manera el turismo en nuestra región y así tendríamos más afluencia de turistas de las Regiones involucradas con este proyecto: "Tren Nor Oriental del Marañón Bayovar – Cajamarca – Saramiriza" y que los turistas extranjeros y nacionales tendrían otra opción de transporte para llegar a la ruta que conduce a la Fortaleza de Kuelap. Además beneficiaría a nuestra región en el tema de exportación de nuestros productos agropecuarios, ya que por falta de buenas vías de acceso los agricultores tienen en este un cuello de botella para poder llegar a la exportación en este contexto agropecuario.

Esperando que la presente merezca su amable atención, propicia es la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.



Ing. Juan G. González Segura
CIP: 133723
Resp. Unidad Formuladora

Cc
Archivo

N° de Doc. 1448636 N° de Exp. 1099282